

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 186 Lunes 5 de agosto de 2013 Sec. IV. Pág. 40630

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 30394 BARCELONA

Doña Ana Eisman Curto, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con NIG 08019 - 47 - 1 - 2013 - 8000440, y n.º 394/2013B, se ha declarado el concurso de fecha 8/7/2013, de "Actarpro, S.L.", con CIF B65142259, y domicilio en c/ Roca i Batlle, n.º 2-4, bajos, de Barcelona, en el que se ha decretado de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El Administrador concursal es "Ernst & Young Abogados, S.L.", quien a su vez ha designado como persona física que ejercerá las funciones a don Jordi Gras i Sagrera, con domicilio en Barcelona (08017), Avda. Sarrià, números 102-106, y correo electrónico Jordi.GrasiSagrera@es.ey.com.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio sito en Barcelona (08017), Avda. Sarrià, números 102-106, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicades resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 12 de julio de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130045719-1